

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO****DECRETO MUNICIPAL N° 156**

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Del Estado Plurinacional De Bolivia de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que asimismo, el artículo 283 del texto constitucional prevé que: "el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que la Ley N° 031 Marco De Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio 2010, en su artículo 9, párrafo I, numeral 4 establece que la autonomía se ejerce a través de "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que en el artículo 12, párrafo II de la referida ley Marco señala que "la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación coordinación y cooperación de estos órganos" asimismo la mencionada ley en su artículo 6, párrafo II, numeral 2, establece la definición de Descentralización Administrativa.- Es la transferencia de competencias de un órgano público a una institución de la misma administración sobre la que ejerce tuición.

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de fecha 9 de enero de 2014, que tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, establece que en su artículo 24, párrafo I. El órgano ejecutivo está conformado por:

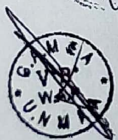
- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
 - b) Las Secretarías Municipales.
- Asimismo, podrá incluir en su estructura:
- a) Sub Alcaldías
 - b) Entidades Desconcentradas Municipales.
 - c) Entidades Descentralizadas Municipales.
 - d) Empresas Municipales.

Que la precitada Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el párrafo I, de su artículo 25, establece que "el Órgano Ejecutivo aprobara su estructura organizativa mediante Decreto Municipal"; asimismo en su artículo 26, numeral 6 determina en forma expresa que el Alcalde Municipal tiene como atribución "aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal".

Que el artículo 34 del referido cuerpo legal señala que: "Son bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal".

Que las directrices para la separación administrativa de órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las empresas y entidades municipales aprobados por Resolución Ministerial N° 726 de fecha 5 de agosto de 2014 emitida por el Ministerio de Economía Publicas, en su artículo 9 referente a las entidades Descentralizadas Municipales establece las características de las Entidades Descentralizadas "a) son creadas por normativa municipal; b) se encuentran bajo tuición del Órgano Ejecutivo de Gobierno Autónomo Municipal; c) Cuentan con un Directorio como instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa de la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio; d) tienen patrimonio propio; e) Tienen personalidad jurídica propia; f) Tienen autonomía de su gestión administrativa, financiera, legal y técnica; g) Están a cargo de un Director General ejecutivo o a la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es asignado mediante el instrumento normativo determinado por cada Gobierno Autónomo Municipal. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas".

Que mediante Decreto Municipal No. 130 de 31 de diciembre de 2020, el Órgano Ejecutivo dispone la MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por la CREACION DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA TERMINAL EL ALTO, a los fines de las gestiones inherentes al inicio de operaciones de la Terminal Metropolitana de El Alto.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Municipal No. 135/2021 de 03 de marzo de 2021 por el cual se aprueba el Reglamento de la Terminal de Buses de El Alto, disponiendo además en el parágrafo II del Artículo Primero la aprobación de la Escala de precios Base de Prestación de Uso de Servicios Públicos.

Que el Decreto Municipal No. 137/2002 de 06 de mayo de 2021 se establece una nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por el cual esta unidad organizacional pasa a dependencia únicamente a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional.

Que el Informe Técnico Financiero CITE: GAMEA/SMGI/ATM/RDFR No. 001/2022 de 22 de febrero de 2022, Concluye: (...) La descentralización tiene el objetivo de mejorar la prestación de servicios a favor de la población, política pública adoptada por el sector público para delegar funciones específicas a un ente descentralizado con capacidad técnica, operativa y administrativa. Conceptualmente, es la transferencia de funciones, facultades de decisión, administración de recursos, vigilados y controlados desde el nivel central de la entidad. En ese contexto, la CREACIÓN de la entidad descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, tiene como objetivo prestar servicios públicos de manera oportuna y eficiente a favor de la población. ...En este contexto, para consolidar la creación de la entidad descentralizada denominada: **ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO**, corresponde considerar y desarrollar las siguientes actividades previas y posteriores: (...)

Que el Informe Legal CITE: GAMEA/SMGI/UAT/INF_LEG/001/2022, emitido por la Abog. Tania L. Vega Conde, Responsable Legal Unidad de Administración de la Terminal El Alto, concluye: (...) En merito a los antecedentes expuestos y el análisis realizado líneas supra, se concluye en que: -No existe óbice legal para la creación de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, conforme lo establece la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. - Es necesaria y pertinente la emisión del instrumento normativo que disponga un periodo de transición que determine las acciones a realizar en coordinación con las áreas organizacionales del GAMEA a los fines del sostenimiento financiero de la Terminal Metropolitana El Alto, conforme lo establecido en el informe GAMEA/SMGI/UAT/RAF No. 001/2022, entre tanto concluyan las gestiones a los fines de una efectiva descentralización de dicha unidad organizacional. - Habiéndose justificado técnica, financiera y legal para la creación de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, es viable la emisión del instrumento normativo para dicha creación. -El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para crear la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto conforme lo establecido en la Resolución Ministerial No. 726 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/020/2022, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: De los antecedentes y las disposiciones legales detalladas ut supra y de la justificación a través del INFORME TÉCNICO FINANCIERO CITE: GAMEA/SMGI/ATM/RDFR N° 001/2022 e Informe Legal CITE: GAMEA/SMGI/UAT/INF_LEG/001/2022 referente a la CREACIÓN de la entidad descentralizada Terminal Metropolitana El Alto que tiene como objetivo prestar servicios públicos de manera oportuna y eficiente a favor de la población para lo cual ve necesario la consolidación mediante la creación de la entidad descentralizada que se denominara: ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO, en ese sentido en el marco de la Ley N° 031, Ley N° 482 y Resolución Ministerial N° 726, no contradice normativa legal en vigencia.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente a las y los Secretarías Municipales de su gabinete en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Crear la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto" bajo tuición de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la misma que contara con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, técnica, legal y financiera, patrimonio propio y duración indefinida.

ARTICULO SEGUNDO.- Conformar el Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal Metropolitana de El Alto", compuesto de la siguiente manera:

- a) La Alcaldesa o Alcalde Municipal o su representante nombrado mediante Decreto Edil en calidad de Presidente
- b) La Secretaria o el Secretario Municipal de Gestión Institucional
- c) La Secretaria o el Secretario Municipal de Administración y Finanzas
- d) La Secretaria o el Secretario Municipal de Movilidad Urbana
- e) La Secretaria o el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana

ARTICULO TERCERO.- Instruir a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, proveer los recursos necesarios en el Ajustado o reformulado del programa Operativo Anual (POA) y del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto 2022 para el funcionamiento de la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto" durante el periodo de transición.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO CUARTO.- La fuente de financiamiento de la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto" concluido el periodo de transición será:

- a) Recursos propios
- b) Transferencias de recursos
- c) Otros recursos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- El Directorio de la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto", en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Municipal, aprobará su Reglamento, Manual de Organización y Funciones y otras disposiciones normativas para su consolidación, entre tanto se registrá de acuerdo a su Estructura Organizativa, Manual de Organización y Funciones y Manual de Puestos aprobados.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- El Directorio de la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto" en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Municipal deberá aprobar el Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2023.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.- Incorpórese la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto" a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.- La Administración de los bienes municipales patrimoniales de la "Terminal Metropolitana El Alto" que prestan servicios a la que se refiere el artículo primero del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Dirección Administrativa del GAMEA hasta 90 (noventa) días posteriores a la a partir de la fecha de entrada en vigencia el presente Decreto Municipal (periodo de transición), posterior a ello pasaran a la Administración de la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto".

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

ÚNICA.- Se deroga y abroga toda disposición de igual e inferior jerarquía contraria al presente Decreto Municipal.

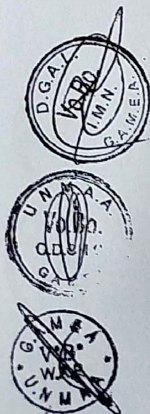
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL ÚNICA.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

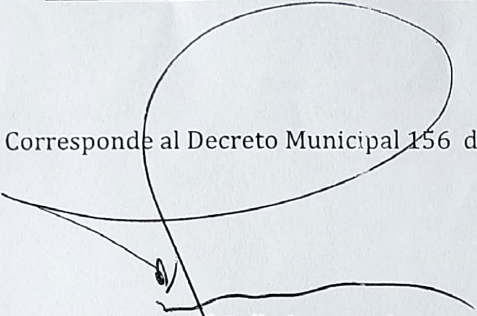
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

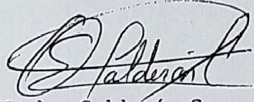


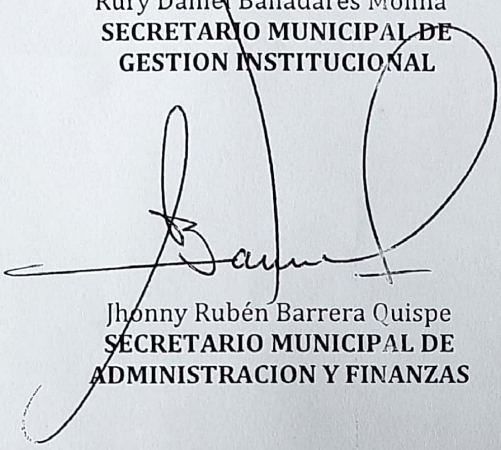


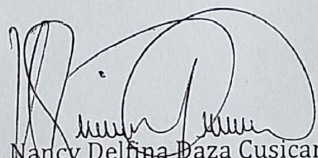
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

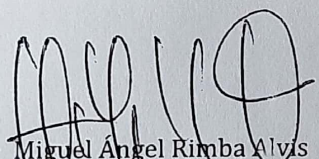
Corresponde al Decreto Municipal 156 de 02 de marzo de 2022.

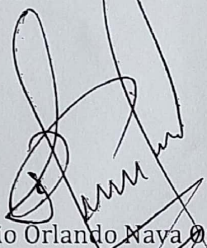

Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL

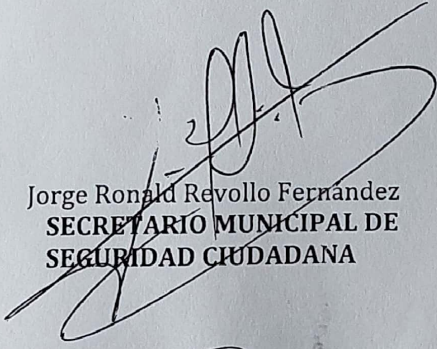

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

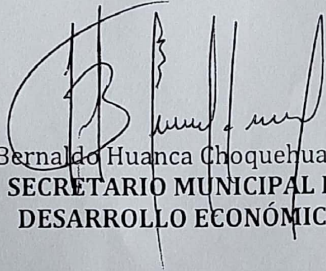

Jhonny Rubén Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

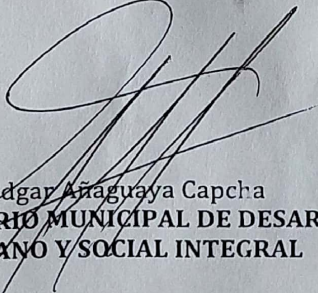

Nancy Delfina Daza Cusicanqui
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA

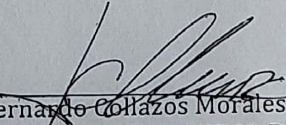

Miguel Ángel Rimba Alvis
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DEPORTES CULTURA Y TURISMO


Sergio Orlando Nava Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS


Jorge Ronald Revollo Fernandez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA


Bernaldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO


Edgar Anaguaya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL


Bernardo Collazos Morales
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA

D.M.156/22
WAP
C.E./ Despacho
Secretarías Municipales
Arch.

